



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-MPA

Abancay, 07 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

VISTOS:

El Informe N° 227-2021-SGFT/SSR-GAT-MPA, Informe N°94-2021-GAT-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo 39°, párrafo segundo "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el título Preliminar, Artículo IV establece "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 42° "Los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal";

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Abancay, aprobado con Ordenanza Municipal N° 028- 2010-MPA, establece en su artículo 64° sobre las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria "formular y proponer políticas, normas, planes y programas que permitan generar rentas para la Municipalidad "; así también, el artículo 67° del mismo cuerpo de ley establece " La Subgerencia de registro, recaudación y control al contribuyente, tiene entre sus funciones la de diseñar, dirigir, controlar y ejecutar estrategias de cobranza de las obligaciones tributarias" ;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°10-2021-CM-MPA de fecha 31 de marzo del 2021, se ordena la **REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUARIAS GENERADAS COMO PRODUCTO DE LA DECLARACIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRIBUYENTE**, teniendo por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que éstas generen.

Que, mediante Informe N°94-2021-GAT-MPA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el mismo que contiene el Informe N° 227-2021-SGFT/SSR-GAT-MPA emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, se solicita la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N°10-2021-CM-MPA, debido a que lo establecido en el artículo tercero de dicha ordenanza respecto de las Condiciones Generales, en su inciso d) establece "Presentar en las oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria, la correspondiente declaración jurada tributaria, conforme a los datos verificados en la inspección, debidamente firmada por el contribuyente o su representante acreditado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de realizada la inspección del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

predio. Si este plazo vence en un día inhábil, se considerará vencido el primer día hábil siguiente"; al respecto, fundamentan que lo establecido en dicho inciso es insuficiente respecto de los plazos para que los contribuyentes producto de una fiscalización puedan alcanzar los beneficios establecidos en dicha ordenanza; ya que, la ordenanza en cuestión fue publicada el 08 de junio del 2021, debiendo finalizar su vigencia el 07 de julio del 2021; por lo que, solicitan su ampliación hasta el 31 de julio del 2021 para lograr los objetivos referidos a la recaudación tributaria;

Por tanto, **ESTANDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 Y EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY N.º 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2021, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°10-2021-CM-MPA de fecha 31 de marzo del 2021, con la finalidad de cumplir los objetivos de recaudación tributaria.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus subgerencias y demás unidades orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web y diario de mayor circulación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones Social, Secretaria General la difusión y publicación del presente decreto en el diario de mayor circulación y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE